



Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 1909 )

20 OCT. 2014

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIA HERMILA LABAZA LABAZA y se revoca parcialmente la Resolución No. 1471 del 30 de diciembre de 2010, en cumplimiento de fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán – Sala Laboral”

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, Resolución No. 612 del 01 de octubre de 2014 y

### CONSIDERANDO

Que el hogar de la señora MARIA HERMILA LABAZA LABAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.596.047, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. DEL CAUCA – POPAYÁN, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 *“Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento”*.

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar de la señora MARIA HERMILA LABAZA LABAZA.

Que posteriormente se surtieron tres procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – profiriera entre otras, las Resoluciones Nos. 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009 y 751 del

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIA HERMILA LABAZA LABAZA ORTÍZ y se revoca parcialmente la Resolución No. 1471 del 30 de diciembre de 2010, en cumplimiento de fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán – Sala Laboral"

8 de junio de 2010, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar de la señora MARIA HERMILA LABAZA LABAZA.

Que surtido el quinto proceso de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA mediante Resolución No. 1471 del 30 de diciembre de 2010, asignó setecientos cincuenta y un (751) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento, acto administrativo en el que fue incluido el hogar de la señora MARIA HERMILA LABAZA LABAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.596.047, asignándole un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada Para Hogares Propietarios – Reubicación, por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.450.000.00).

Que el subsidio asignado al hogar de la señora MARIA HERMILA LABAZA LABAZA venció desde el día 31 de diciembre de 2011.

Que la señora MARIA HERMILA LABAZA LABAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.596.047, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Popayán, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2013 – 00429 – 00, mediante providencia de fecha trece (13) de enero de 2014 dispuso declarar improcedente la acción de tutela.

Que posteriormente la señora MARIA HERMILA LABAZA LABAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.596.047, formuló impugnación contra el fallo mencionado, conociendo en segunda instancia el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán – Sala Laboral, que en fallo de fecha diecisiete (17) de febrero de 2014 dispuso Revocar el fallo de primera instancia y en consecuencia:

**"PRIMERO: TUTELAR** el derecho fundamental a la vivienda digna de que es titular la accionante **MARÍA HERMILA LABAZA LABAZA**, a nombre propio, contra el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, acorde con lo discurrido en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** En consecuencia de la declaración anterior, **SE ORDENA** al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, Dr. Jorge Alexander Vargas Mesa, o a quien haga sus veces y sui aún no lo ha realizado, que dentro del término prudencial máximo de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, estudie y verifique que se haya pagado o movilizado el subsidio de vivienda familiar aprobado para la compra de vivienda usada y en caso negativo, dentro del mismo término, realice los actos administrativos a que haya

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIA HERMILA LABAZA LABAZA ORTÍZ y se revoca parcialmente la Resolución No. 1471 del 30 de diciembre de 2010, en cumplimiento de fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán – Sala Laboral”

*lugar, para el desembolso o movilización efectiva del referido subsidio, debiendo la familia interesada acreditar nuevamente los requisitos para movilizar el mismo.  
(...)”*

Que en razón a la pérdida de vigencia presupuestal y administrativa del subsidio asignado mediante Resolución No. 1471 del 30 de diciembre de 2010, al hogar de la señora MARIA HERMILA LABAZA LABAZA, se hace necesario expedir la presente resolución.

Que la sentencia de tutela proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán – Sala de fecha diecisiete (17) de febrero de 2014 es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se procederá a revocar parcialmente la Resolución No. 1471 del 30 de diciembre de 2010, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, en lo que respecta al hogar de la señora MARIA HERMILA LABAZA LABAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.596.047.

Que en virtud de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social al hogar de la señora MARIA HERMILA LABAZA LABAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.596.047, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59214 del veinticinco (25) de agosto de 2014, por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.450.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente la Resolución No. 1471 del 30 de diciembre de 2010, por la cual se asignaron setecientos cincuenta y un (751) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento, únicamente en lo relacionado con el estado del hogar de la señora MARIA HERMILA LABAZA LABAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.596.047, en todo lo demás continúa vigente y debe darse estricto cumplimiento en lo allí ordenado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela de segunda instancia con el radicado No. 2013 – 00429 – 01, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán – Sala Laboral, de fecha diecisiete (17) de febrero de 2014.

**ARTÍCULO TERCERO:** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIA HERMILA LABAZA LABAZA ORTÍZ y se revoca parcialmente la Resolución No. 1471 del 30 de diciembre de 2010, en cumplimiento de fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán – Sala Laboral"

PESOS M/CTE (\$15.450.000,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, al hogar de la señora MARIA HERMILIA LABAZA LABAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.596.047.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora MARIA HERMILIA LABAZA LABAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.596.047, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., **20 OCT. 2014**



**CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna 